



Importaciones de glifosato y maíz transgénico

**Dr. Jose Manuel
Vargas Menchaca**

Panelista del Capítulo
10 del T-MEC





OBJETIVOS Y PARTES DE LA PRESENTACIÓN

Objetivo:

Presentar algunas reflexiones en relación con las importaciones de glifosato y maíz transgénico, así como del eventual panel de solución de controversias entre Estados Unidos y México.

Partes de la exposición:

1. Qué son el glifosato y el maíz transgénico pp. 3 y 4.
2. Marco jurídico sobre las importaciones de glifosato y maíz transgénico pp. 5 a 7.
3. Reglas de importación p. 8.
4. Resultados de las importaciones p. 9.
5. Consultas pp. 10 a 12.
6. Aspectos que podrían ser sometidos a un panel de solución de controversias pp. 13 y 14.





1. QUÉ SON EL GLIFOSATO Y EL MAÍZ TRANSGÉNICO



Según la Real Academia Española, el glifosato es un herbicida empleado para eliminar las hierbas y arbustos que crecen alrededor de las plantas, y de conformidad con el Gobierno Federal mexicano, es una sustancia química empleada como ingrediente activo en los agroquímicos. Por tratarse de un producto químico afecta a las plantas y los animales consumidos por el hombre, así como a los insectos, entre ellos los polinizadores, los cuales contribuyen al desarrollo del medio ambiente.

De conformidad con investigaciones referenciadas por la Organización Mundial de la Salud y en particular por la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer, el glifosato es un precursor cancerígeno, razón por la cual diversos países han adoptado políticas para revertir su uso en las prácticas agrícolas, a fin de evitar su consumo por el humano. Entre las organizaciones adheridas a dicho pronunciamiento se encuentra *Green Peace*.



1. QUÉ SON EL GLIFOSATO Y EL MAÍZ TRANSGÉNICO

Se entiende por maíz transgénico al maíz genéticamente modificado, a través de ingeniería genética, es decir, como resultado de la intervención del hombre, con alguno de los propósitos siguientes:

- i) Lograr un crecimiento acelerado;
- ii) Obtener una mayor cantidad de granos;
- iii) Una mazorca o granos más grandes;
- iv) Mayor resistencia frente a agentes herbicidas (tales como el glifosato -1996-, o la imidazolina).





2. MARCO JURÍDICO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE GLIFOSATO Y MAÍZ TRANSGÉNICO

1. *Decreto por que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para **sustituir gradualmente el uso**, adquisición, distribución, promoción e importación **de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que lo contienen como ingrediente activo**, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuadas, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente, Diario Oficial de la Federación, jueves 31 de diciembre de 2020, edición vespertina, pp. 2 y 3. Con el Decreto **se estableció la reducción paulatina y eliminación total del uso del glifosato y de manera sucesiva la prohibición en las importaciones de maíz transgénico.***
2. *Decreto por el que se establecen diversas acciones en materia de **glifosato y maíz genéticamente modificado**, publicado en el DOF del lunes 13 de febrero de 2023, edición vespertina, p. 2.*





2. MARCO JURÍDICO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE GLIFOSATO Y MAÍZ TRANSGÉNICO

Los argumentos y objetivos en los cuales se apoyan los decretos mencionados son:

1. Según la Agencia Internacional de Investigación de Cáncer, **el glifosato causa cáncer** y tiene efectos nocivos en los humanos y en algunas especies animales (párr. Cuarto de los Considerandos del Decreto del 31/12/2020);

El período de transición para lograr la sustitución concluirá el 31 de enero de 2024 (arts. Primero y Sexto *in fine*); con el art. Cuarto *in fine* del Decreto del 13/2/2023, el mencionado período se extiende hasta el 31 de marzo de 2024;

En el primer semestre de 2023, Semarnat, Sader y Conacyt promoverán reformas a los ordenamientos jurídicos aplicables **para evitar el uso de glifosato** como sustancia activa de agroquímicos **y de maíz genéticamente modificado** en México (art. Quinto);





2. MARCO JURÍDICO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE GLIFOSATO Y MAÍZ TRANSGÉNICO

2. La sustitución del glifosato puede lograrse con la utilización de agroquímicos de baja toxicidad, productos biológicos u orgánicos, prácticas agroecológicas o con uso intensivo de mano de obra (art. Tercero del Decreto del 31/12/2020);
3. Se busca la conservación del maíz nativo, la milpa, la riqueza biocultural, el medio ambiente sano, el patrimonio gastronómico, la salud humana, la seguridad y autosuficiencia alimentaria, a través de la utilización de insumos que resulten seguros para la salud humana, animal y el medio ambiente (arts. Primero del Decreto del 31/12/2020, Primero y Sexto del Decreto del 13/2/2023).





3. REGLAS

Las dependencias del gobierno federal **revocarán y no otorgarán permisos de liberación al ambiente** de semillas de maíz genéticamente modificado (art. Sexto párr. 1º del Decreto del 31/12/2020);

Asimismo, las dependencias **revocarán y se abstendrán de otorgar autorizaciones** para el uso de grano de maíz genéticamente modificado en la **alimentación de las mexicanas y los mexicanos** (art. Sexto párr. 2o. Decreto del 31/12/2020).

Según el Decreto del 13/2/2023 se permiten las autorizaciones para el uso de maíz genéticamente modificado para **alimentación animal o uso industrial**, entre ellos cosméticos, textiles, calzado, papel y construcción (párrs. Décimo y Duodécimo de los Considerandos) y **siempre que no se destine al sector de la masa y la tortilla** (arts. Segundo fr. III y Séptimo párr. 2o).

La Cofepris en investigación conjunta con instancias equivalentes de otros países **realizará un estudio sobre el consumo del maíz genéticamente modificado y los posibles daños a la salud** (párr. Décimo Tercero de los Considerandos del Decreto del 13/2/2023).





4. RESULTADOS DE LAS IMPORTACIONES

Según información del Decreto del lunes 13 de febrero de 2023, el Conacyt estableció los **límites de importación de glifosato** siguientes:

Para 2021, 15,526.18 toneladas de glifosato **formulado** y 1,257.23 de glifosato **técnico**. En ese año se recibieron 33 solicitudes, las cuales fueron autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), cuyo monto ascendió a: 7,497.99 toneladas de glifosato **formulado** y 500.56 de **técnico**. Con lo cual se evidencia el éxito en la reducción de importaciones, así como de su utilización en el campo y actividades agrícolas.

Para 2022 la recomendación anual fue de: 8,263.09 toneladas de glifosato **formulado** y 6,812.62 toneladas de glifosato **técnico**. En ese año se recibieron 18 solicitudes por 3,953.78 toneladas de **formulado** y 222.36 toneladas de **técnico**, las cuales fueron autorizadas por Semarnat y Cofepris, **cumpliendo por segundo año consecutivo con los límites establecidos**.





5. CONSULTAS

El 24 de febrero de 2023, se reunieron vía los medios tecnológicos Raquel Buen Rostro y la titular del *United States Trade Representative (USTR)* Katherine Tai, con objeto de dialogar sobre el nuevo Decreto sobre maíz, para puntualizar el nuevo Decreto busca: i) que la tortilla siga elaborándose con maíz nativo y ii) que México incremente su producción de maíz con semillas nativas, asegurando así la conservación de su biodiversidad. Además, México produce mucho más maíz del que requiere para la masa y la tortilla, mientras que el maíz importado de Estados Unidos, sea blanco o amarillo, es complementario y se destina a la industria y a la alimentación de animales. Recalcó que incluso en los últimos años ha incrementado el volumen de importaciones norteamericanas de maíz.

La posición de México en torno al maíz transgénico, agregó Buenrostro, es compatible con los compromisos suscritos en el TMEC, donde toda restricción sanitaria al comercio tiene que estar basada en evidencia científica, tal como expresamente se señala en el Decreto.



5. CONSULTAS



El diferendo de Estados Unidos sobre el maíz transgénico carece de fundamentos comerciales. Su motivación, en realidad, es política. Como lo reconociera públicamente el propio secretario de Agricultura estadounidense, Tom Vilsack, se trata de una cuestión de principios. Si Estados Unidos promoviera el panel, tendría que demostrar cuantitativamente, que el decreto del maíz afecta comercialmente sus exportaciones (<https://www.gob.mx/se/prensa/secretaria-de-economia-y-ustr-dialogan-sobre-el-decreto-de-maiz?idiom=es>).

El 6 de marzo de 2023, Estados Unidos solicitó a México la realización de consultas técnicas, al amparo del Capítulo 9 sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del TMEC (<https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2023/march/what-they-are-saying-ustr-announces-usmca-technical-consultations-mexico-agricultural-biotechnology> y comunicado de SE <https://www.gob.mx/se/prensa/secretaria-de-economia-recibe-solicitud-de-ustr-para-iniciar-consultas-tecnicas-sobre-maiz-transgenico?idiom=es> se afirma que hay 64 razas de maíz en México, de las cuales 59 son endémicas).



5. CONSULTAS

De conformidad con el artículo 9.19.3 del TMEC, las Partes se reunirán dentro de los 30 días siguientes (abril de 2023) a la fecha de recepción de la solicitud e intentarán resolver cooperativamente el asunto dentro de los 180 días contados a partir de la solicitud (septiembre de 2023). Lo anterior no impide que la Parte afectada (EUA) pueda recurrir a la solución de controversias prevista en el Capítulo 31 del TMEC.

Es posible que con la información recabada en las consultas técnicas, ahora el USTR solicite Consultas con base en el artículo 31.4 del TMEC, las cuales deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes. Posteriormente, apoyado en el artículo 31.6, el gobierno de Estados Unidos podrá solicitar el establecimiento del panel.

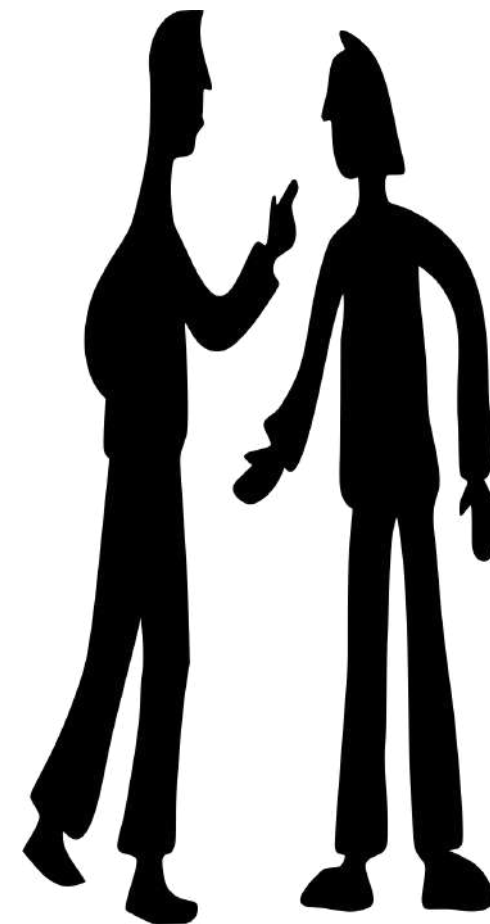
De instalarse un panel, según lo dispone el artículo 9.20 del TMEC, éste podrá pedir asesoramiento a expertos elegidos por él en consulta con las Partes contendientes. Incluso podrá establecer un grupo asesor de expertos técnicos o consultar a organizaciones internacionales de normalización.





6. ASPECTOS QUE PODRÍAN SER SOMETIDOS A UN PANEL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Cuáles son los estudios científicos elaborados por México para impedir el uso y comercialización de glifosato y maíz transgénico;
2. Cuáles fueron los pronunciamientos en 2020 y 2023 de las Comisiones Intersecretariales de: i) Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados; y ii) Para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas;
3. Cómo puede ser consistente el criterio de permitir la utilización de maíz transgénico para uso industrial, entre ellos, en la fabricación de frituras y demás productos de ingesta humana, *versus* la prohibición de emplearlo en el sector masa y tortilla.
4. México exige a Estados Unidos que demuestre la afectación comercial a sus exportaciones con motivo de las medidas adoptadas. Al respecto:





6. ASPECTOS QUE PODRÍAN SER SOMETIDOS A UN PANEL DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



“Export Sales to Mexico: January 10, 2022

Private exporters reported sales of 132,000 metric tons of corn for delivery to Mexico. Of the total, 77,000 metric tons is for delivery during the 2021/2022 marketing year and 55,000 metric tons is for delivery during the 2022/2023 marketing year”.

<https://www.fas.usda.gov/newsroom/export-sales-mexico-0>



josemanuelvargasmenchaca@yahoo.com.mx

m. 55 3247 7739

TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

